

CIRCULAR No. 1673

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FUNCIONARIOS CALIFICADORES

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO: Calificación de Documentos

FECHA: 18 NOV 2014

Señores Registradores de Instrumentos Públicos del País y Funcionarios Calificadores:

La Superintendencia Delegada para el Registro, ha sido reiterativa, en el sentido de la atención y el cuidado que deben tener al momento de calificar con el fin de evitar los errores, las inconsistencias, inexactitudes o falencias que generan posteriormente correcciones. Ver entre otras las circulares 534 del 24 de 2011, y las circulares 970 y 1814 de 2013.

Sin embargo, se ha tenido conocimiento que se han acrecentado los errores en la calificación de documentos, lo que conlleva a que se presenten un gran número de correcciones, significando fallas en el servicio registral que congestiona las oficinas y perjudica a los usuarios impidiendo la realización oportuna de sus negocios inmobiliarios.

Por lo tanto, me permito nuevamente requerirlos con el fin de que tengan una mayor atención al realizar la inscripción de documentos, estableciéndose los actos que se otorgan y así proceder a su calificación, sin omitir ninguno de ellos. En igual sentido frente a la devolución de un documento objeto de registro, deben determinarse todas las causales que dan lugar a la devolución y no de una en una como se ha tenido conocimiento que se presentan.

De la misma manera se recomienda verificar todos los datos ingresados en la inscripción antes de hacer definitivas las anotaciones, cuando se trate de un registro complejo se sugiere imprimir el formulario temporal y hacer la revisión pertinente.



Handwritten signature

Lo anterior, teniendo en cuenta la responsabilidad en el proceso de registro, determinada en el artículo 98 de la Ley 1579 de 2012 que dispone: "Los Registradores de Instrumentos Públicos serán responsables del proceso de registro y de la no inscripción, sin justa causa, de los instrumentos públicos sujetos a registro, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda atribuirse a los funcionarios que intervienen en el proceso registral."

Es así como me permito informarles que mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, todas las oficinas de registro, deberán remitir a la Superintendencia Delegada para el Registro al correo superdelegadaregistro@supernotariado.gov.co, un reporte mensual por calificador de los errores en la calificación que presenten.

Cordialmente



JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado Y Registro



CONFIAVP